

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISION DE EDUCACION Y CIENCIA

PRESIDENTE: Don Federico Mayor Zaragoza

Sesión número 1

celebrada el miércoles, 14 de diciembre de 1977

S U M A R I O

Se abre la sesión a las cinco y diez minutos de la tarde.

Asiste el señor Ministro de Educación y Ciencia (Cavero Letaillade).

El señor Presidente, después de dedicar un saludo a los miembros de la Comisión con motivo de ser ésta su primera actuación al frente de la misma, e interpretando el sentir de toda la Comisión, expresa su profunda condolencia y sentimiento por la muerte del estudiante víctima de los sucesos acaecidos en La Laguna (Tenerife) y propone conste en acta el sentimiento de la Comisión por este hecho y también la repulsa por el atentado de que han sido objeto los agentes de las Fuerzas de Orden Público, en aquella localidad. — La Comisión muestra su asentimiento a la propuesta del señor Presidente.

Seguidamente, el señor Presidente informa sobre los puntos contenidos en el orden del día y el procedimiento que se ha de seguir para su exposición y debate.

Se entra en el primer punto del orden del día: Pregunta formulada por varios señores Diputados sobre el ingreso en las Facultades de Medicina.

El señor Presidente concede la palabra al señor Ministro de Educación y Ciencia (Cavero Letaillade), quien en relación con la citada pregunta explica ampliamente a la Comisión el desarrollo de las negociaciones habidas durante mucho tiempo para dar solución a este problema y el punto al que se ha llegado como consecuencia de aquéllas.

En relación con la exposición del señor Ministro de Educación y Ciencia, intervienen los señores Lazo Díaz (Grupo Socialistas del Congreso) y Camacho Zancada (Unión de

Centro Democrático). — El señor Ministro de Educación y Ciencia contesta seguidamente a las preguntas y observaciones hechas por dichos señores Diputados.—A continuación, el señor Gómez Llorente pide autorización al señor Presidente para formular una petición al señor Ministro. — El señor Presidente pide al señor Letrado informe a la Comisión en relación con lo que determina el artículo 133, 1, del Reglamento. — Así lo hace el señor Letrado. — Observaciones de los señores Camacho Zancada y Lazo Díaz, que son recogidas por el señor Presidente.

Segundo punto del orden del día: Toma en consideración de la proposición de ley sobre disciplina académica, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso.

El señor Presidente explica el procedimiento a seguir para el debate en relación con la toma en consideración de esta proposición de ley.—El señor Cristóbal Montes (Grupo Socialistas del Congreso) defiende dicha proposición de ley.—Intervienen los señores García Garrido (Unión de Centro Democrático) y Solana Madariaga (don Francisco Javier).—Contestación del señor Ministro de Educación y Ciencia.

A la pregunta del señor Presidente en el sentido de si el Grupo Socialistas del Congreso mantiene la proposición de ley, contesta afirmativamente el señor Gómez Llorente.—Ante el informe del señor Letrado en el sentido de que debe procederse a la votación sobre la toma en consideración o no de la proposición de ley, interviene el señor Gómez Llorente para exponer su punto de vista. — Observaciones de los señores Camacho Zancada y Soler Valero, a quien contesta el señor Gómez Llorente, insistiendo en el mantenimiento de la proposición de ley.—Puntualización del señor Presidente en relación con el tema propuesto por el señor Gómez Llorente.—El señor De la Vallina Velarde explica su voto en nombre del Grupo de Alianza Popular, contrario a la toma en consideración de esta proposición de ley.—Efectuada la votación, fue rechazada la toma en consideración por 16 votos en contra y 14 a favor, con una abstención.—Observación del señor Presiden-

te.—Aclaración del señor Gómez Llorente en relación con los términos de la votación que ha tenido lugar y termina haciendo una petición al señor Presidente en relación con una nueva convocatoria de la Comisión para otro momento, ya que no le ha sido posible formular un ruego al señor Ministro de Educación y Ciencia, según la indicación hecha por el señor Presidente. — Contestación del señor Presidente. — Observación del señor Camacho Zancada sobre el tema planteado por el señor Gómez Llorente. Se levanta la sesión a las siete y diez minutos de la tarde.

Sobre la sesión a las cinco y diez minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Al iniciarse las tareas de la Comisión de Educación y Ciencia, quiero expresar a SS. SS., en nombre de la Mesa, los cordiales deseos de servir lo mejor posible a los altos fines de esta Comisión.

Antes de pasar a la consideración del orden del día, también en nombre de la Mesa —a lo que estoy seguro unirán SS. SS. de manera unánime su voto—, quisiera expresar nuestra profunda condolencia y sentimiento por la muerte del estudiante fallecido como consecuencia de los sucesos acaecidos en La Laguna.

También deseamos en nombre de la Mesa que conste en acta nuestra repulsa por el grave atentado de que han sido objeto los agentes de las Fuerzas de Orden Público, también en la localidad tinerfeña. ¿Se acuerda así? (Asentimiento.)

El orden del día de esta primera sesión consta de dos puntos: pregunta formulada por varios señores Diputados sobre el ingreso en las Facultades de Medicina, recabando la asistencia en Comisión del señor Ministro de Educación y Ciencia, y el segundo punto, debate acerca de la toma en consideración de la proposición de ley sobre disciplina académica presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso.

De acuerdo con lo que establece el artículo 54 del Reglamento provisional, en su apar-

tado primero, concurrí a la reunión de la Junta de Portavoces del día 5 de este mes, en donde se fijó el orden del día, la fecha y hora de la presente reunión. La pregunta formulada por varios señores Diputados, acogéndose al artículo 125 del Reglamento sobre las medidas adoptadas por el Gobierno en relación al ingreso de alumnos en las Facultades de Medicina, fue publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes» del día 5 de este mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento.

En lo que se refiere a la proposición de ley sobre disciplina académica, se acompañaba a la convocatoria de esta reunión, por lo que queda asimismo cumplido el artículo 55 del Reglamento, que establece que ninguna discusión podrá comenzar sin que se haya repartido con antelación suficiente la documentación que haya de servir de base en el debate, que en este caso se refiere a la toma en consideración o no de la proposición de ley aludida.

Se han cumplido, pues, todos los requisitos establecidos en el Reglamento provisional.

PREGUNTA FORMULADA POR VARIOS SEÑORES DIPUTADOS SOBRE EL INGRESO EN LAS FACULTADES DE MEDICINA

El señor PRESIDENTE: Pasamos al primer punto del orden del día. Para dar respuesta en Comisión, según se solicitaba en la pregunta que formularon varios señores Diputados y acogéndose al artículo 132 del Reglamento, que dice que se puede solicitar la presencia en Comisión del señor Ministro del Deporte correspondiente, concurre a esta sesión el señor Ministro de Educación y Ciencia, al que damos la bienvenida y le rogamos que proceda a continuación a contestar a la pregunta que se formulaba y que, como he indicado antes, se expresaba con toda claridad en el «Boletín Oficial de las Cortes» del día 5 de este mes.

En consecuencia, el señor Ministro de Educación y Ciencia tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA, Cavero Lataillade (desde los esca-

ños): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quiero, en primer lugar, saludarles y expresar mi satisfacción en mi doble condición de Ministro de Educación y Ciencia y compañero de la Cámara del Congreso de Diputados.

Si no desempeñara en este momento la función ministerial a que me he referido anteriormente, estaría, de seguro, sentado entre ustedes como miembro de esta Comisión. Por lo tanto, me siento perfectamente cómodo y transitoriamente integrado en la Comisión.

Mi comparecencia ante la Comisión es en base a lo dispuesto en el Reglamento provisional del Congreso, y constituye, a mi juicio, un instrumento de control de la Cámara y en su conjunto del Parlamento, ante las actividades que desarrolla el Gobierno y cada uno de los Departamentos ministeriales.

En este sentido de venir a dar cuenta para contestar a una pregunta, asumo mi intervención ante la Comisión; sin embargo, como bien ha señalado el señor Presidente al indicar el orden del día, no voy a exponerles hoy el programa en política educativa que tiene preparado el Ministerio de Educación, el desarrollo de la posición del Gobierno ante la enseñanza, inspirado en el programa de UCD.

Parece lógico esperar a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para conocer los medios económicos de que dispone el Ministerio de Educación para el desarrollo de sus actividades, ya que una política educativa puede plantearse en abstracto, pero no es eficaz si no dispone de los necesarios recursos para llevarlo a cabo.

Por otra parte, me ha parecido conveniente esperar la redacción del artículo 31 de la Constitución, en su actual fase de Ponencia, a efectos de que queden, en la medida de lo posible, suficientemente concertadas las posturas con otros Grupos políticos y con todo lo provisional que puede tener en ese momento la redacción del artículo, para tenerla en cuenta en la política educativa que va a propugnar este Ministerio.

Además, sobre algunos puntos importantes de la política educativa, desearía intentar, e intentar sin reservas, una aproximación de posturas con otras opciones políticas, y ello lo pretendo llevar a cabo en una fecha próxima y en el plazo más corto posible.

Finalmente, en cumplimiento de los programas de los «Pactos de la Moncloa» respecto a política educativa, espero que quedará completado en unos pocos días, y, por lo tanto, en condiciones de exponer, en mi próxima comparecencia ante esta Comisión en una sesión que ustedes señalarán al efecto, las medidas legislativas, las actuaciones concretas que se propone desarrollar el Ministerio de Educación para el más estricto cumplimiento de los «Pactos de la Moncloa».

Por todas estas razones, mi presencia en el día de hoy, independientemente de la satisfacción que me produce el contacto personal con los compañeros del Congreso, se orienta a atender la petición que se ha formulado respecto a mi presencia y para contestar a la pregunta presentada por los representantes de varios Grupos Parlamentarios. La pregunta ha sido ya indicada por el Presidente y, por lo tanto, es lógico que omita su lectura.

Quiero señalar, y me parece necesario, de forma muy somera, algunos antecedentes del tema. En primer término, el Ministerio de Educación, el actual Ministro, al hacerse cargo de la Cartera de Educación, se encuentra con un hecho que se está poniendo de relieve, que es la saturación de alumnos en las Facultades de Medicina en el curso 1976-77. El número de alumnos en el año 1976-77 en todas las Universidades españolas es de 77.000.

En segundo lugar, mi antecesor en el cargo dejó constancia de que los señores Rectores y los Decanos de las Facultades de Medicina habían planteado al Ministerio de Educación, durante el mencionado curso 1976-1977, la necesidad de adoptar medidas concretas para paliar, de alguna manera, las dificultades con que tropezaban para impartir, con unos lógicos niveles de calidad, las enseñanzas propias de esas Facultades, especialmente a partir del cuarto curso, que es cuando, indudablemente, se inician las experiencias clínicas.

A mayor abundamiento, la deteriorización de la calidad de la enseñanza en las Facultades de Medicina, como consecuencia de esta masificación, es un hecho que no voy a poner de excesivo relieve en este momento, porque diversas revistas y artículos han pue-

to de manifiesto que la imagen de nuestros Doctores en Medicina de las últimas promociones, tanto en el «ranking» establecido para algunos países extranjeros como en la valoración de convalidaciones de estudios, han entrado en un notorio declive, que preocupa seriamente al Ministerio de Educación. Además, el excesivo número de alumnos que concurría en los cursos cuarto y siguientes determinaba que en muchas Facultades de Medicina el número de alumnos por cama incluso creaba perturbaciones en el normal funcionamiento de los establecimientos hospitalarios.

No voy a adentrarme en toda la problemática, que plantearía problemas que no son de específica competencia del Ministerio de Educación, pero sí respecto a los que este Ministerio no puede permanecer insensible, como es el caso de la posibilidad de empleo de las futuras promociones de Médicos.

En todo caso, el tema de la limitación o de la posible limitación del acceso a las Facultades de Medicina es un tema que está en la propia sociedad española, sobre el que, incluso durante estos últimos meses, ha habido diversas polémicas, de las cuales, los medios de comunicación social han dado cumplida información. Muy especialmente la mesa redonda que tuvo lugar en la televisión, en que un Doctor en Medicina, y al mismo tiempo parlamentario en uno de los partidos de más amplia representación de esta Cámara, señaló que en su condición de Catedrático de Universidad y de Facultad de Medicina tenía que reconocer que, efectivamente, era necesario adoptar algunas medidas que ordenaran el acceso de estudiantes a las Facultades de Medicina.

El Real Decreto que dio base a la limitación de acceso en el curso de 1977-78 a los alumnos de las Facultades de Medicina fue aprobado en el Consejo de Ministros del 23 de julio de 1977 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 20 de agosto. Pero el texto de este decreto se lo encontró ya preparado el actual Ministro de Educación en el Ministerio y respondía al compromiso adoptado por el anterior titular de la cartera, como ya se ha señalado anteriormente, con los Rectores y especialmente con los Decanos de las Facultades de Medicina. Incluso —sin en-

trar en detalles— este decreto fue suavizado notoriamente en su redacción por el actual equipo ministerial. Pero se ha aludido, o argüido, que una de las objeciones que podían plantearse con relación al curso 1977-78 es el momento de promulgación de este decreto.

Lo que sí quiero señalar es que la crisis ministerial o cambio de Ministros se produce a primeros de julio y que, por tanto, las primeras sesiones del Gabinete van lógicamente orientadas hacia el tratamiento de problemas de política general, con la subsiguiente dificultad para plantear la aprobación de este decreto por el Ministro de Educación.

Quiero que esto sirva de explicación de por qué ese decreto se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» en el mes de agosto de 1977.

Pero hay un tema que debe quedar suficientemente dilucidado antes de contestar ya definitivamente a la pregunta, y es que quizá en algunos casos cuando se ha argüido que se negaba a algunos estudiantes el acceso a las Facultades de Medicina, cuando se les había reconocido, en función de la selectividad, su derecho a acceder a los estudios universitarios, se olvidaba que, precisamente, en ese Real Decreto se señala, como en toda la selectividad, que lo que se garantiza a los alumnos que han aprobado las pruebas de selectividad es el acceso a la Universidad, no el acceso a una Facultad en concreto, y que, por tanto, los alumnos, cuando rellenan sus solicitudes de preinscripción ante la Universidad, suelen cumplir una práctica aceptada en todas las Universidades, que es la fijación de prioridades en función de su vocación o intencionalidad, pero que, normalmente, los impresos recogen tres preferencias a las cuales tratan de atender las Universidades, que suponen, implícitamente, la posibilidad de la dificultad de poder atenderlas, porque si se produjera un automatismo entre la decisión del alumno de inscribirse en una determinada Facultad y su inmediata y automática inscripción, no sería necesario cumplimentar el trámite de señalar las preferencias.

Precisamente, en el Real Decreto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 20 de agosto, al que he hecho referencia, se ha ido estableciendo el principio de que se vuelve a garantizar o se ratifica la garantía para los

alumnos que quieran acceder a la Universidad, de que contarán con un puesto, una vez pasados los exámenes de selectividad, pero que, en general, se aceptarán sus preferencias con una sola excepción, que es la de las Facultades de Medicina, excepción basada en un hecho que nadie puede negar, y que es la extraordinaria saturación de alumnos de las Facultades de Medicina en proporción a los medios y recursos de carácter humano, de medios experimentales y de orden diverso, de que disponen dichas Facultades.

Solamente a riesgo de una deteriorización de la calidad de una función profesional tan importante para el futuro de la sociedad española como es el cuidado de la salud podría dejarse abandonada al mero discurso de la incorporación sin límite de alumnos en las Facultades con el subsiguiente detrimento de la futura calidad del ejercicio profesional de estos doctores que salen de nuestras Universidades. Pero es que, además, el Estado, que viene soportando prácticamente el 90 por ciento del costo de la enseñanza en las Facultades de Medicina, tiene precisamente, en razón de la orientación social de las inversiones del Estado, el derecho también a orientar de alguna manera la utilización de estos recursos en función de las necesidades y en función de la calidad de preparación de los futuros profesionales.

Aunque el Ministerio de Educación no dispone todavía de unos cálculos exactos que ha solicitado del Ministerio de Economía sobre el costo de la enseñanza estatal a todos los niveles, en principio puede adelantar que el puesto en cada Facultad de Medicina aproximadamente le viene a costar al Estado unas 120.000 pesetas, cuando es notorio que las tasas que paga cada alumno son aproximadamente unas 10.000 pesetas.

Yo planteo a la consideración de los señores Diputados el hecho de que si el Estado está invirtiendo por curso en cada alumno de Medicina 110.000 pesetas, que proceden de los recursos de los Presupuestos Generales del Estado, puede al mismo tiempo estar asumiendo la responsabilidad de formar inadecuadamente unos profesionales que van a tener la responsabilidad de un sector tan importante de la vida comunitaria como la salud. Pero el Ministerio de Educación en tal

decreto huye de establecer cualquier tipo de arbitrariedad y remite a quienes pueden tener exacto conocimiento de la capacidad de admisión de alumnos la decisión de fijar el número de plazas que pueden de alguna manera aceptarse como matrículas en cada Facultad de Medicina. Y en este sentido recuerdo que el propio decreto establece que son las propias Juntas de cada Facultad, y por medio de su Decano, quienes trasladan a la Junta de Gobierno de cada Universidad el programa razonado de las plazas de alumnos de Medicina que podían recibir en el curso 1977-78.

Pero, a mayor abundamiento, para evitar también que estas decisiones fueran diversificadas o que respondieran a criterios diversos entre las varias Universidades que tienen Facultades de Medicina, en última instancia es el Consejo de Rectores quien aprueba o rectifica el número de plazas fijado por cada Universidad para sus Facultades de Medicina. Y en este sentido puedo informar a la Comisión que el Consejo de Rectores en varios casos ha aumentado sensiblemente, utilizando los propios datos aportados por las Universidades, el número de plazas que podían aceptarse en cada Facultad de Medicina. Es decir, era muy difícil que desde el propio Ministerio se pudieran valorar efectivamente los datos que podían facilitar las Universidades, y además se ha querido de esta manera establecer una práctica que, de seguro, con la conformidad de esta Comisión y de las Cortes, se llevará a cabo cuando se afronte después de la consulta que se está sometiendo en este momento a las distintas Universidades sobre criterios orientativos para reforzar la autonomía económico-administrativa y de contratación de profesorado de las Universidades; es decir, el ir estableciendo ya los jalones de que las propias Universidades establezcan sus propios criterios de integración de los alumnos o, si se quiere, dicho de forma absolutamente clara, de selección del alumnado.

Pero, además, las garantías para los alumnos es que ello se basa en que para evitar cualquier arbitrariedad se tienen en cuenta las calificaciones, evidentemente susceptibles de crítica, pero es el sistema de selectividad que está vigente, que de alguna manera también habrá que revisar. Son, pues, las califi-

caciones de los alumnos las que les dan esta prioridad para poderse incorporar a las Facultades de su preferencia, y en este caso a las Facultades de Medicina. Y, a mayor abundamiento, se garantiza que para el curso siguiente, para el 1978-79, el 50 por ciento de las plazas de cada año de las Facultades de Medicina se destinarán precisamente para atender la demanda de aquellos alumnos de Facultades de Medicina que no han podido obtener en el curso 1977-78 el cumplimiento de sus deseos de ser admitidos como alumnos de las mismas.

Quiero señalar a este respecto que la casi totalidad de las Facultades de Medicina, ante la actual situación problemática del país y conscientes de encontrarse en un período transitorio, incluso en cuanto a la ordenación universitaria y a la potenciación de las autonomías de la Universidad, no han hecho uso estricto de este derecho; sin embargo, en algunas Universidades en que el problema, quizá por falta de elementos hospitalarios, tenía mayor incidencia por el número de alumnos que tienen acumulados ya de cursos anteriores, se han limitado a aplicar concretamente este decreto.

El Ministerio de Educación, y concretamente el Ministro, era perfectamente consciente de que cuando se sometió a la consideración del Consejo de Ministros el contenido del decreto que ha dado origen a la pregunta que hoy se me plantea, iba a comportar su aprobación dificultades de orden diverso que al mismo tiempo supondrían presiones de carácter social y político. No obstante, con un sentido de la responsabilidad que creo he asumido respecto a este tema, al margen de cualquier otra consideración fácil como hubiera sido haber soslayado un decreto que yo no elaboré y sobre el que yo no adquirí ningún compromiso, y consciente de la profundidad del problema, sometí con todas sus consecuencias a la consideración del Consejo de Ministros el tema y recabé la aprobación del decreto, por creer que las Facultades de Medicina y la Universidad merecían este servicio por parte del Ministerio de Educación, ya que el problema de dichas Facultades venía siendo denunciado desde hacía algún tiempo.

En todo caso, el Ministerio, pensando en el próximo curso 1978-79, ha empezado a adop-

tar algunas medidas que serán conocidas por esta Comisión y que con la colaboración de las Cortes podrán llevarse a buen fin, en orden a que la selección o los criterios de distribución de alumnos en las Facultades se realice de la forma más objetiva, dando a las mismas y a la propia Universidad, democratizada previamente mediante nuevos estatutos, la posibilidad de fijar en el curso 1978-79 estas orientaciones. Quiero decir que cualesquiera que sean los avatares de la política, si este Ministro de Educación puede hacerlo, en el curso 1978-79 tiene el propósito de que este decreto ya no esté en vigor, puesto que habrá surgido la posibilidad de que mediante una normativa que aborde otra serie de problemas más importantes de la Universidad, en profundidad, se pueda establecer otros criterios diferentes y quizá mucho más racionales. Pero entre tanto, también con la idea de que no solamente se han de hacer planteamientos de carácter abstracto o legislativo, diré, con un sentido práctico, que tenemos ya a punto de finalizar unas negociaciones con el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, con la finalidad de poner a disposición de las Facultades de Medicina la totalidad del complejo hospitalario de que dispone dicho Ministerio. En este sentido se está preparando un contrato marco entre ambos Ministerios que facilite extraordinariamente y haga de inmediata realización lo que pueda establecerse al respecto en cada Universidad con los centros hospitalarios de la Seguridad Social o administrados por el Ministerio de Sanidad.

Finalmente, en este orden de previsiones, en cuanto a la distribución, en algunos Colegios Universitarios se están estructurando temas profesionales de enseñanza universitaria y ponemos de manifiesto que la creación de nuevos Centros de estudios de Medicina tiene que ir siempre acompañada de la existencia previa de una red hospitalaria suficiente. En este sentido, en algunos casos concretos que tendré la oportunidad de señalar a la Comisión, el Ministerio de Educación ha exigido, para poder contemplar o tramitar cualquier autorización de estudios de Medicina en el futuro, que previamente se establezca una proporcionalidad entre el número de plazas de alumnos de Medicina y las disponibilida-

des hospitalarias de aquella provincia o localidad.

Finalmente, no obstante esta situación, el hecho concreto es que el problema de la insatisfacción de muchos alumnos que con una noble vocación han intentado acceder a las Facultades de Medicina no es un tema exclusivamente privativo de la Universidad de Madrid. Quiero señalar al respecto que al Ministro le congratuló extraordinariamente que algunos partidos de base estrictamente regional sean tan sensibles a los temas de la Universidad de Madrid. Quiero decir al respecto que no son solamente los alumnos de la Universidad de Madrid los que tienen este problema, sino que son también los alumnos de La Laguna y Valladolid. Por tanto, quiero manifestar que la pregunta quizá debería haberse generalizado más. No sé si se ha puntualizado de forma más específica en el segundo trámite, pero inicialmente venía referida exclusivamente a la Universidad de Madrid.

El Ministerio de Educación y Ciencia, dentro de esa declinación de competencias, y en orden a crear un jalón de la futura autonomía de las Universidades, se ha venido interesando en todo momento ante los Consejos de Rectores de cada Universidad en orden a que revisen sus decisiones y adopten en el ejercicio de su autoridad las decisiones que consideren oportunas y se ponderen otra serie de factores no rigurosa o estrictamente numéricos.

Podemos decir que las soluciones de orden práctico han bastado; aunque no son las ideales, de alguna manera están ayudando a paliar el problema, concretamente la Universidad madrileña y la de La Laguna, en cuya Universidad existe también una Facultad de Biología. Se han ofrecido a los pocos alumnos que no han conseguido acceder a las Facultades de Medicina las posibilidades durante el curso 1977-78 de cursar los estudios de Biológicas y que con dos asignaturas más —porque las demás serían compensadas si aprobaban las asignaturas de Biología— se les garantizaba el acceso al segundo curso, teniendo en cuenta que las dificultades del primer curso de la Facultad de Medicina suelen determinar una reducción de alumnos, desde primero a segundo curso; pero si alguno de estos alumnos no quisiera utilizar

esta fórmula compleja y «sui generis» para paliar este problema, se les garantiza con carácter preferente que en el curso 1978-79 tendrán un puesto o asegurada su matrícula en la Facultad de Medicina.

Quiero señalar a los señores Diputados, para terminar, que el número de alumnos que en este momento podría encontrarse en esta situación, sumando la totalidad de las Universidades españolas, no pasaría de quinientos, y esto, sobre una población estudiantil que a todos los niveles de enseñanza universitaria es del orden de 630.000 alumnos, apenas representa el 0,8 por ciento de la población estudiantil. El Ministro de Educación en esto no plantea una queja, sino que, al revés, agradece la sensibilidad que existe entre los señores Diputados miembros de la Comisión de Educación y Ciencia por los problemas de la Universidad y de la enseñanza, pero considera que el problema, aunque sea razonable el derecho de todos y cada uno de los estudiantes actuales o futuros, sin embargo, la dimensión del problema, precisamente por su entidad, está llevando a que en muchas Facultades por la vía de hecho se vaya solucionando el problema.

Yo creo, señores Diputados, que aunque considero absolutamente legítima ésta y cualquiera de las preguntas que hagan del problema, quizá no tiene las mismas connotaciones en diciembre o a mediados de diciembre de 1977 que quizá en octubre, cuando la presión era mayor y cuando el número de alumnos que se habían admitido en la Facultad de Medicina era sustancialmente menor al que en este momento se ha incluido en estas Universidades.

Señores Diputados, estoy a su disposición para cualquier aclaración y ruego que perdonen el uso excesivo que he hecho de la palabra, pero me parecía absolutamente necesario plantear los antecedentes del tema y decirles con absoluta sinceridad cuál era la posición del Ministerio.

El señor PRESIDENTE: En virtud de lo que establece el artículo 131 del Reglamento, después de la respuesta del Gobierno a cada pregunta, su autor puede replicar para declarar si ha quedado o no satisfecho, por un tiempo no superior a los cinco minutos.

De acuerdo con la petición que me ha sido formulada por los señores Taquígrafos, antes de la intervención de cada señor Diputado sería conveniente que facilitara su nombre.

Tiene la palabra el señor Lazo Díaz.

El señor LAZO DIAZ: El Grupo Socialistas del Congreso considera que el Ministro de Educación ha contestado a la pregunta, pero solamente en parte. Piensa que son necesarias algunas consideraciones e, incluso, volver a insistir en la pregunta, sobre todo desde el momento en que el señor Ministro se ha desentendido, por lo menos en parte, del problema, achacándolo al Ministerio de Educación que existía antes de que él llegase al Gobierno.

El problema de los alumnos no admitidos en la Facultad de Medicina, no sólo en la de Madrid, sino en otras, se plantea con el Decreto de 23 de junio de 1977, que aparece en el «Boletín Oficial del Estado» el 20 de agosto. Por este decreto se permitía —no se obligaba— a las Facultades de Medicina establecer un «numerus clausus», fijar un número máximo de alumnos. Muchas Facultades de Medicina vieron en este decreto el cielo abierto e inmediatamente fijaron un tope máximo de alumnos para el curso 1977-78. ¿Qué es lo que ocurre entonces? Nos encontramos con un conjunto de alumnos que han aprobado en julio el COU, de alumnos que han superado en junio las pruebas de ingreso a la Universidad, que han pasado unas pruebas de selectividad y que cuando llegan a la ventanilla de las distintas Universidades para matricularse de esta enseñanza se les dice que no pueden hacerlo y se les exige por sorpresa una nueva selectividad.

A partir de aquí empieza el conflicto con una serie de encierros a cargo de alumnos, y de padres de alumnos; hay, incluso, conatos, y a veces más que conatos, de huelgas de hambre; se produce en algún momento un choque físico con algún Decano; se producen desalojos a cargo de la Policía, de la autoridad judicial, en determinadas Facultades y, al mismo tiempo que ocurre esto, asistimos a un curioso combate triangular. Por un lado tenemos a los alumnos, padres de alumnos y algunos partidos, entre ellos el PSOE, que presionan desde octubre para que entren

todos los alumnos de Medicina. Frente a ellos algunos Rectores y algunas autoridades académicas de Facultades de Medicina que se niegan a que entren todos y, en medio, el Ministro de Educación, que se encuentra entre dos fuegos: entre los padres, alumnos y partidos, por un lado, y los Rectores, por otro, y que da la impresión de que no sabe muy bien a qué carta quedarse.

En principio creo que eso es importante y en lo que conviene insistir. Los Rectores y las autoridades académicas de Medicina cuando dicen que no a la entrada de todos los alumnos este año están cargados de razones, pero me parece que en este caso concreto no tienen razón, sobre todo porque han planteado mal el problema —y creo que lo ha vuelto a plantear mal el señor Ministro de Educación— y es justamente esto lo que ha embrollado este asunto.

Cuando los Rectores y los Decanos de Medicina —como ha dicho ahora mismo el Ministro de Educación— se niegan a admitir más alumnos de los que ya han entrado, siempre invocan —y se ha vuelto a hacer aquí en este momento— la necesidad de establecer una selectividad para entrar en la Facultad de Medicina. Se nos dice, por ejemplo —y se ha vuelto a repetir—, que el título de Médico en cierto modo se ha degradado; en algunos países europeos los Médicos españoles apenas se tienen en cuenta. Se nos dice, y es cierto sin duda, que estadística y proporcionalmente en España estudian más alumnos de Medicina que en cualquier otro país del mundo. Se nos dice que en las Universidades de Medicina faltan profesores. Se nos dice que hay falta de medios financieros, así como de medios técnicos para proporcionar las prácticas necesarias a todo futuro Médico. Esto es verdad y no se puede negar, pero pensamos que éste no es el tema; que la cuestión está planteada y que se desvía.

Cuando pedimos —porque no solamente preguntamos, sino que también pedimos— que se admitan a todos los aspirantes a Medicina este año, nosotros no estamos cuestionando en estos momentos la necesidad de unas pruebas de selectividad para entrar en la Universidad o en una Facultad de Medicina cualquiera.

El problema de la selectividad es un pro-

blema que pienso que, sin duda, van a tener que tratar las Cortes, y lo van a tener que tratar seriamente. Probablemente, cuando se discuta la cuestión de la selectividad, se llegará a la conclusión de que es necesaria, quizá no la que existe actualmente, pero sí pueda parecer necesaria algún tipo de selectividad.

Insisto en que éste no es el asunto. De lo que se trata, y lo pedimos, y lo estamos pidiendo a nivel de conversaciones personales con el Ministro desde primeros de octubre, es que este año, solamente este año, entren todos los alumnos de Medicina que lo han solicitado, y esto por dos razones: por una razón de justicia y por una cuestión legal.

Por una razón de justicia en cuanto me atrevería a calificar de monstruoso que a un alumno que ha aprobado COU, que ha aprobado la selectividad, la entrada en la Universidad, de repente, y por sorpresa, se le impida matricularse en Medicina. Si el Decreto de 23 de junio de 1977 hubiese salido en octubre de 1976, con vistas a aplicarse en octubre de 1977, si se hubiese hecho así, no habría problema y habría que aceptar la medida en cuanto que los alumnos de COU habrían tenido tiempo sobrado para saber qué se les exigían unas determinadas pruebas si querían estudiar Medicina. Pero éste no es el caso. Estos alumnos se han encontrado, por sorpresa y sin previo aviso, con que no pueden estudiar las carreras para las que consideran que tienen vocación. Nos encontramos con una situación de injusticia, quizá de abuso claro de autoridad.

Hay además una cuestión legal. No soy jurista, pero no hace falta serlo para reconocer que un decreto nunca puede imponerse, nunca tiene preferencia sobre una ley. En cambio, este Decreto de 23 de junio de 1977 de hecho viene a anular la Ley de 24 de julio de 1974, donde se dice textualmente: «En ningún caso habrá número predeterminado de aptos para el ingreso en las distintas Facultades».

Cuando, por ejemplo, los padres de alumnos han hecho notar esta cuestión de que un decreto no puede anular una ley, alguna autoridad académica ha señalado que siempre cabe la posibilidad del recurso. Esto es un sarcasmo. Todos sabemos perfectamente que

un recurso de este tipo tarda en solventarse dos o tres años. A lo mejor dentro de dos o tres años se les da la razón a los padres de los alumnos; pero, naturalmente, para ese momento ya no hay problema. El problema ha quedado resuelto de una manera quizá un poco brutal; pero, naturalmente, la cosa ya no tiene sentido.

Pienso que en todo este asunto hay que ser enormemente razonable. Aquí se ha dicho que se ha dado una solución a los alumnos que no han podido ingresar en Medicina. Esa solución era concretamente que podían matricularse en Biológicas y que las asignaturas aprobadas les serían convalidadas luego, cuando empezasen a estudiar Medicina. De hecho esto no soluciona nada, porque supone la pérdida de un año, ya que quizá no es el caso de Madrid, pero en otras Facultades no existe Biológicas, y porque además parece, a lo mejor me equivoco, que no son casi todas las asignaturas las que les podrían ser convalidadas, sino solamente son dos.

Hay que ser, insisto, razonable, hay que tener un poco de buena voluntad en este asunto. Vuelvo a repetir que no estamos pidiendo que se anule el principio general de la selectividad, pues a lo mejor la selectividad tiene que mantenerse. Estamos convencidos, sin duda ninguna, de que la situación en las Facultades de Medicina es angustiosa, y aprovechamos la ocasión para pedir al Ministerio de Educación mayores presupuestos, más profesores para esas Facultades de Medicina, y que se lleve a cabo rápidamente esta especie de concierto con la Seguridad Social para ampliar el número de camas, que es uno de los problemas fundamentales.

Insistimos en que se pide única y exclusivamente —no se trata del problema de la selectividad— que este año entren todos, para no cometer una injusticia y para no cometer una ilegalidad. Además, pensamos que es posible que entren todos y por una serie de razones. Curiosamente en las Facultades de Medicina de España es justamente donde no se origina paro profesional. Tenemos un montón de parados que salen de las Facultades de Ciencias, de Letras y de Derecho y, sin embargo, es difícil encontrar en este momento un Médico parado.

Hay que tener en cuenta que justamente el año que viene no va a haber problemas de masificación en los primeros cursos de las Facultades y, por tanto, tampoco en el primer curso de la Facultad de Medicina, ya que este año el COU ha desaparecido y las Facultades se van a encontrar con un próximo curso bastante desahogado, con muy pocos alumnos. Hay que tener en cuenta que si entrasen los alumnos que no han sido admitidos, no por eso este año habría más alumnos que el año anterior; no habría más, habría exactamente los mismos y hay que tener presente, por ejemplo, en este sentido, que, de hecho, en las Facultades de algunas provincias esos alumnos que no han sido admitidos están acudiendo a clase porque no se pasa lista y, entonces, están ocupando un banco, un puesto, lo cual demuestra que, de alguna manera, por lo menos, no hay imposibilidad física.

No se puede olvidar tampoco que las prácticas hospitalarias —y ése es el problema fundamental de las Facultades de Medicina hoy— los alumnos que entrasen este año las tendrían que hacer en el año 1981 y que de aquí a entonces se podría haber encontrado una solución.

Como ha señalado el señor Ministro, resulta que en estos momentos solamente hay en toda España alrededor de 500 alumnos no admitidos; en Cádiz me parece que son 35, en La Laguna, nueve, y luego Valladolid y Madrid. Entonces, si entran estos alumnos, evidentemente no se produce una explosión en las aulas, precisamente por la escasez del número de alumnos que se encuentran con este problema. Esto es lo que nos lleva a pedir su inclusión; si fuesen cinco mil, diez mil o cincuenta mil, la cosa sería distinta; pero, realmente, siendo sólo quinientos alumnos, no abrirles las puertas parece una cosa demasiado fuerte.

Por último, algo que yo creo que es bastante grave. Cuando se ha establecido este año el baremo que permitía a algunos aspirantes entrar y a otros no —creo que ha hecho alusión a ello el señor Ministro ahora—, se han tenido muy en cuenta las notas que esos alumnos habían sacado en sus centros de Enseñanza Media, por ejemplo, durante el COU. Esto es tremendamente peligroso,

esto puede sentar un precedente verdaderamente gravísimo. Si esto se mantiene el curso que viene y en los cursos sucesivos, nos podremos encontrar con una auténtica competencia entre los distintos centros de Enseñanza Media, a ver cuál da a sus alumnos notas más altas, en cuanto que la entrada en la Facultad vendría en gran parte condicionada por las notas dadas en los centros de Enseñanza Media.

Voy a terminar, porque me parece que me he extendido demasiado, diciendo que sería enormemente triste que de este problema se hiciese algo así como un mantener a toda costa el principio de autoridad, un principio de autoridad mal entendido. Quinientos alumnos no pueden constituir un problema como lo están constituyendo. Entonces, nosotros pedimos al Ministerio de Educación, precisamente porque son muy pocos, porque son solamente quinientos, porque no hay razones objetivas que impidan que entren todos; pedimos al Ministerio de Educación que, al mismo tiempo, se tomen medidas para mejorar las condiciones de enseñanza en las Facultades de Medicina y, sobre todo, preguntamos al señor Ministro de Educación cuál es exactamente su postura en estos momentos sobre el tema. ¿Piensa de alguna manera solucionar el problema en el sentido de que entren estos quinientos alumnos, o piensa seguir como hasta ahora, que no entren y que el problema se vaya solucionando quizá por sí solo?

El señor PRESIDENTEE: ¿Algún otro señor Diputado quiere hacer uso de la palabra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ZANCADA: Señor Ministro, muchas gracias por su comparecencia ante esta Comisión y muchas gracias por la respuesta que hemos recibido.

Quisiera recoger el acto de buena voluntad manifestado por el Diputado del Grupo Socialista, en el sentido de que el Ministro ha aludido a dos temas importantes, que para mí son suficientes, declarándolos heredados de una situación anterior, en su mayor parte, en un Ministerio tan conflictivo como el de Educación y Ciencia y que es consciente y claramente sensible a que se necesita una nor-

mativa que aborde la solución del problema universitario en su conjunto.

Espero, señor Ministro, que en la sesión informativa, a la que nos ha indicado que desea asistir en esta Cámara, explicité esta normativa de la tarea universitaria, pues todo el país está deseando conocer cuál ha de ser la política del Ministerio.

Por último, y muy brevemente, quisiera urgir al Ministro y pedirle que se resuelva, dentro de ese abanico de soluciones provisionales que ha anunciado, el problema de los alumnos no admitidos aún en la Facultad de Medicina; el que, a través de los Rectores —que no sé si depende o no de ellos y se empecinan de alguna forma en no resolver de una manera definitiva esta cuestión—, se tome conciencia de que aunque el grado de injusticia se califica del orden del 0,8 por ciento, la injusticia nunca puede ser gradual, sino que de alguna manera hay que conseguir abordar el problema para resolverlo de manera definitiva.

Bien es cierto, y así lo he entendido, aunque discrepo muy superficialmente de las manifestaciones del compañero del Grupo Socialista, que el paro de un profesional de la Medicina tiene una incidencia social muy superior a un paro de cualquier otro sector laboral y, por tanto, creo que hay que hacer una planificación de medios y recursos tan absolutamente seria en el tema universitario, en el tema de la Facultad de Medicina, que es de desear que, a través de este Parlamento y con la información que recibamos del señor Ministro en la sesión informativa, pueda resolverse la cuestión.

Nosotros creemos —yo personalmente, como formulador de la pregunta— que hay que defender a todo trance la calidad de la enseñanza de la Medicina. Habrá que tomar las medidas que sean necesarias, pero que no sean medidas de palos de ciego, a las que tan acostumbrados estábamos hasta ahora, sino medidas de planificación correcta y segura de los recursos y necesidades que hoy demanda el país. Muchas gracias, señor Ministro y señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro señor Diputado desea hacer uso de la palabra? (Pausa.) No siendo éste el caso, si el señor Mi-

nistro de Educación y Ciencia quiere, puede dar respuesta a las preguntas que se le han hecho.

El señor MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA (Cavero Lataillade). Agradezco, en primer lugar, la intervención de mi compañero de partido, don Blas Camacho, bien corta en palabras, y el tono de la misma.

Como voy a contestar más en profundidad al Diputado don Alfonso Lazo, ahorro contestar a los puntos que planteaba el señor Camacho.

Quiero decirle, en primer lugar, al señor Lazo que le agradezco muchísimo el tono elogioso que ha tenido respecto a mi intervención. En segundo lugar, señalarle al Diputado señor Lazo que no es cierto que el Ministro —y los señores Taquígrafos pueden dar cuenta de ello— haya tratado de remitir la responsabilidad de este tema a quien me precedió en el ejercicio de la cartera de Educación y Ciencia. El Ministro se ha limitado a contar los antecedentes, pero quien llevó el proyecto de real decreto al Consejo de Ministros ha sido este Ministro; luego, por tanto, el responsable del planteamiento del tema es el actual Ministro de Educación, que no trata nunca de soslayar su responsabilidad, sino que simplemente se ha remitido a señalar como antecedente valioso el hecho de que el anterior Ministerio venía, desde febrero de 1977, recibiendo una demanda imperativa de los Rectores y Decanos de las Facultades de Medicina, que solicitaban unas soluciones para el curso 1977-78, puesto que en el curso 1976-77 se les había incrementado la matrícula en las Facultades de Medicina en casi un 30 por ciento.

Quiero decir que no se trata de la aplicación de un «*numerus clausus*», sino lo que se ha tratado de establecer, con excepción de la Facultad de Medicina, es un sistema de ponderar las necesidades de cada Facultad —en este decreto concreto las de la Facultad de Medicina, porque era la que tenía de forma más urgente e imperativa esa necesidad—, porque el hecho de que en el curso 1976-77 se hubieran admitido 77.000 estudiantes hacía prever que en el curso 1977-78, si no se tomaban medidas, ese 25 ó 30 por ciento se iba a producir de nuevo como incremento del nú-

mero de alumnos de la Facultad de Medicina, y se iba a pasar a los 100.000 alumnos en dicha Facultad. Es decir, que no se iba a paliar el problema, sino que se iba a agudizar.

Por otra parte, quiero decir al Diputado señor Lazo que los alumnos en el mes de julio, antes de la promulgación del decreto, ya rellenaron los impresos con un criterio de preferencias, es decir, señalaron de alguna manera que deseaban en primer lugar matricularse en tal o cual Facultad y, subsidiariamente, en otra o en otras. Esto es, de alguna manera estaban señalando sus preferencias, pero salvo casos muy excepcionales señalaron varias Facultades. Por tanto, admitían la posibilidad de no poderles complacer en sus legítimos derechos de ingreso en una determinada Facultad. Así, pues, se presumía el principio de que la preferencia marcaba una intencionalidad, pero no un automatismo.

Quiero decirle también al señor Lazo, en cuanto al tema de los encierros y de la contestación, que no es insensible el Ministro a tales fenómenos; sin embargo, en un relativamente corto ejercicio de la función ministerial, el Ministro ya está acostumbrado a que cualquier decisión en este momento en el país se conteste con encierros o con sedicentes huelgas de hambre, etc. Es decir, la contestación a cualquier decisión no solamente incide sobre este caso lamentable de Medicina, sino sobre muchas de las decisiones que adopta el Ministerio de Educación y los demás Departamentos de la Administración. Por tanto, aunque no dejamos de considerar estos temas, sin embargo el ejercicio de la función pública le va a uno acostumbrando a esta práctica que, desgraciadamente, se va extendiendo y generalizando por toda la geografía española.

Por último, también el Ministro quiere decir al Diputado señor Lazo y demás miembros de la Comisión que sabe muy bien a qué criterio quedarse y lo va a ratificar de nuevo al final de su intervención.

El Ministro de Educación ha atendido en este caso a una razonable petición de angustia y de alarma de las Facultades de Medicina. Este decreto no es una iniciativa del Ministerio de Educación, sino que satisface a una petición realizada de forma casi angustiosa ante los 77.000 alumnos del curso an-

terior, y el Ministerio de Educación, en este momento, considera que efectivamente son las Facultades de Medicina y los Rectores quienes se encuentran en mejores condiciones de decir hasta qué punto se puede tener una mayor flexibilidad.

El Ministro no se niega ante un tema urgente y ante el caso inaplazable del problema a plantear de nuevo a los claustros, como lo ha venido haciendo desde el mes de octubre, que apliquen criterios de racionalidad, pero una vez que, en virtud de un decreto, se ha dado una autonomía a la Universidad —aunque en este caso sea insuficiente, pero una autonomía que las propias Universidades han recabado—, lo que el Ministerio pretende y está dispuesto a hacer es recomendar, sugerir, trasladar las peticiones de esta Comisión, pero en modo alguno imponer soluciones a los Rectores ni al Consejo de Rectores.

En cuanto a los argumentos de tipo jurídico y razones de justicia, no hay sorpresas, porque no se les exige nuevas pruebas; a ninguno de los alumnos se le ha exigido, para admitirle en la Facultad de Medicina, que procediera a nuevas evaluaciones o nuevos ejercicios, sino simplemente se han tomado las calificaciones que haya presentado con sus certificados. Como había que adoptar algún criterio —aunque empiezo por admitir que las pruebas de selectividad que se realizan en el COU tienen que ser objeto de modificación y ya desde este curso, y en su momento se harán los planteamientos correspondientes a esta Cámara—, había que optar por algo que no fuera la mera discrecionalidad, y aunque el criterio fuera insuficiente, tenía que ser el de las valoraciones y las notas conseguidas al terminar el bachillerato.

Por otro lado, se venía planteando que, en el fondo, se ha tratado de derogar una ley por un decreto. Lo que se ha hecho es desarrollar una ley con un decreto. Entraríamos aquí en una serie de precisiones jurídicas para ver si cuando se dice «en las Facultades» se hace referencia a todas y cada una de las Facultades o si se está hablando de forma genérica del conjunto de centros de estudios que integrarían la Universidad, porque a todos los alumnos, aun los que no lo habían solicitado y no habían hecho uso de esa preferencia, se

les ha dado la posibilidad de que, salvo la Facultad de Medicina, eligieran la que consideraran oportuna. En cierto modo, por tanto, el acceso a la Universidad les ha quedado garantizado.

Pero, sobre todo, lo que quiero señalar es que, gracias a este decreto de selectividad, que al Ministerio no le gusta y que admite que puede ser objeto de las críticas que han planteado los señores Diputados que han intervenido y de otras muchas que al propio Ministro se le ocurren, si fuera a hacer de abogado del diablo, el propio Ministro reconoce que se ha conseguido reducir en casi un 25 por ciento las peticiones que se plantearon inicialmente en la Universidad española para el acceso a las Facultades de Medicina; y que si no se hubiera promulgado este decreto, las Facultades de Medicina en este momento hubieran sufrido un crecimiento sobre el número de alumnos que accedió en el curso 1976-77, que pasaría del 25 por ciento. Luego, a pesar de todo ello, creo que ha sido de utilidad el decreto, porque ha permitido paliar de alguna manera este problema. Pero el hecho de que en el curso 1976-77 las Facultades de Medicina no hubieran hecho nada, no se lo hubieran advertido anteriormente y se siguiera la práctica de admitir un número de alumnos desmedido, la situación de angustia que, a juicio de los propios Decanos, no del Ministro, de los propios Rectores, y de lo que han trasladado a la opinión pública, se ha producido en el curso 1976-77, parecía algo que tenía que intentarse que fuera irrepetible, y ésa es la razón que ha motivado que este decreto haya limitado de alguna manera, por vía indirecta o por el simple hecho de su promulgación, que en el curso 1977-78 la situación de las Facultades de Medicina ya no fuera de agobio, sino de absoluto paroxismo y haya dado la posibilidad de impartir las enseñanzas con un mínimo de calidad.

Las soluciones que se están buscando, señores Diputados, son de orden práctico. Yo creo que en la Universidad de Valladolid el problema es que el Decano, con absoluta sinceridad, tiene la duda de si, efectivamente, son los 40 alumnos a que se refiere el señor Lazo o detrás hay otros 200 que estaban esperando porque habían señalado de alguna manera que querían acceder a la Facultad de

Medicina, y pasar de 40 a 200 es multiplicar el problema por cinco.

El problema se va resolviendo por una vía de hechos que quizá no parezca suficiente garantía a los señores Diputados, pero pienso en este momento que en la Universidad de Valladolid el tema va por un procedimiento quizá más pragmático, de asistencia de los alumnos a las clases, y que a fines de curso probablemente estos alumnos que, de verdad, han consolidado su vocación como alumnos de medicina, quizá tengan arreglada su situación. Desde luego, por parte del Ministerio de Educación no se va a imponer a los Rectores esta decisión. El Ministerio de Educación asume toda la responsabilidad y la impopularidad que pueda tener este decreto (que lo cómodo para este Ministro hubiera sido no promulgarlo y haber dicho que era un compromiso del anterior Ministro) y no trata en este momento de decir que es algo del anterior Ministro y que él es el responsable; sino que sabiendo que este decreto era impopular, a pesar de ello cree que las peticiones de los Rectores eran razonables y que había que atenderlas y, sobre todo, que gracias al decreto íbamos a evitar el salto tan sorprendente que se produjo entre el curso 1975-76 y el curso 1976-77, en que se ha podido de alguna manera mitigar este problema.

Finalmente, señores Diputados, insisto en la idea de que el Ministro de Educación es respetuoso de la pequeña parcela de autonomía que se ha concedido en este caso a los Rectores y a las Universidades y va a ser congruente con esta decisión, lo cual no implica que el Ministerio de Educación siga recomendando a los Rectores y a los Decanos que vean soluciones, y que ellos, en el ejercicio legítimo de su autonomía, si quieren reconsiderar su decisión sería bien aceptada por el Ministerio, tal como lo han hecho otras Universidades; pero el Ministerio de Educación en este caso quiere ser serio y congruente y no va a proponer al Consejo de Ministros la derogación del decreto, porque si no se deroga el decreto el Ministerio de Educación no tiene prerrogativas jurídicas para imponerles la decisión a los Rectores. Podrá recomendar, podrá tener conversaciones, podrá reconsiderar la medida y eso lo vienen haciendo desde el mes de octubre y lo seguirá haciendo, pero

lo que no hará es proponer al Consejo de Ministros la derogación del decreto ni en modo alguno tratar de amenazar a los Rectores con cualquier tipo de coacción para que revisen su decisión; recomendación, diálogo, instarles, sugerirles, seguiremos en esa misma línea, pero no imponérselo. Pensemos que tenemos que dar la autonomía necesaria a la Universidad, una autonomía muy amplia y profunda en ese proceso de democratización de la Universidad y de las demás instituciones. En esta pequeña parcela de poder que hemos dado a las Universidades, cuando menos debemos respetar la posibilidad de valorar con racionalidad su posibilidad de admitir nuevos alumnos en las Facultades de Medicina. Nada más y muchas gracias por su atención.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Llorente.

El señor GOMEZ LLORENTE: Pido la venia de la Presidencia para formular «in voce» una petición, aprovechando la presencia del señor Ministro, sobre un problema que me parece de máxima urgencia por concernir a los conflictos que en este momento están perturbando la vida ordinaria de los Institutos.

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez Llorente, ¿su intervención se refiere al tema que estamos tratando?

El señor GOMEZ LLORENTE: Señor Presidente, entiendo por el curso del procedimiento que está llevando la sesión que el señor Ministro había sido citado a esta Comisión sólo para contestar a esa pregunta. De ahí que yo ni siquiera vaya a formularle otra pregunta, sino que estaba pidiendo la venia para formular una petición de la cual ni siquiera iba a pedir una contestación en este momento. Si el señor Presidente lo tiene por conveniente, me referiré a este tema en «ruegos y preguntas».

El señor PRESIDENTE: Pasamos a considerar, en primer término, el ruego de que, terminada la pregunta que se ha formulado con la presencia del señor Ministro, el Letrado emita el dictamen correspondiente de acuerdo con lo que establece el artículo 35 del Reglamento provisional de esta Cámara.

El señor LETRADO: De acuerdo con el artículo 133, 1, sería conveniente que los señores que formularon la pregunta manifestasen si desean contestación por escrito o no, porque según el Reglamento puede hacerse en el momento de formular la pregunta, cosa que en este caso no se ha hecho, o, como dice el artículo 133, puede hacerse después.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ZANCADA: Sobre este tema me siento totalmente satisfecho con la intervención del señor Ministro y especialmente con las aclaraciones que ha hecho en su segunda intervención y no quiero que se me dé por escrito la contestación. Me considero satisfecho con su intervención oral.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia había estimado que ésta era la situación, puesto que ningún señor Diputado había hecho uso de esta facultad del artículo 133 que ha mencionado el señor Letrado.

El señor LAZO DIAZ: Puesto que la Presidencia da opción al Diputado de UCD, creo que tendré opción también a expresar mi opinión.

Nosotros desearíamos, en cuanto que todavía pensamos que no se ha respondido plenamente a la cuestión planteada, que se nos diese la respuesta por escrito.

El señor PRESIDENTE: Es totalmente correcto, puesto que el artículo 133 dice que en la presentación de una pregunta, tanto en este momento como a continuación, se puede solicitar que se dé la respuesta por escrito. En cualquier caso, además de esta solicitud, estimo que debe cumplirse lo que establece el artículo 35 y, por lo tanto, que el señor Letrado prepare el dictamen correspondiente a la pregunta que ha sido formulada y a la contestación que se ha producido en este momento.

DEBATE ACERCA DE LA TOMA EN CONSIDERACION DE LA PROPOSICION DE LEY SOBRE DISCIPLINA ACADEMICA

El señor PRESIDENTE: Pasamos, en consecuencia, al punto segundo del orden del día,

que se refiere a la toma en consideración de la proposición de ley sobre disciplina académica, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso.

Rogaría al señor Ministro de Educación, si lo tiene a bien, que permanezca en esta sala porque quizá su presencia pueda ser útil en el curso de los debates. Esta permanencia no ha sido solicitada previamente, pero ante la posible evolución de esta sesión, me atrevo a formular el ruego de que no se ausente.

Se trata, como los señores Diputados saben, de la toma en consideración de esta proposición de ley. Por tanto, no es necesario entrar en el fondo de la cuestión, sino únicamente establecer los criterios que permitan a los señores Diputados de esta Comisión decidir si debe o no debe elevarse a la Mesa del Congreso una propuesta afirmativa o negativa en relación a la toma en consideración de la proposición de ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso.

Me ha advertido el Vicepresidente primero de la Mesa, don Angel Cristóbal Montes, que iba a proceder a hacer uso de la palabra para la defensa de esta proposición de ley en nombre del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso. En este caso, y cumpliendo lo que establece el artículo 26 del Reglamento, dejará la Mesa y volverá a ocuparla cuando haya concluido la discusión del tema. Don Angel Cristóbal Montes tiene la palabra.

El señor CRISTOBAL MONTES: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, me cabe el honor de defender la proposición de ley que sobre derogación del decreto de disciplina académica y otros puntos de la normativa académica presentó en su día el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso. Procuraré ser muy breve, pues se trata tan sólo de recabar el criterio de esta Comisión respecto a la toma en consideración de dicha proposición de ley; criterio que orientaré en el sentido de conseguirlo afirmativo.

El Decreto de disciplina académica de 31 de diciembre de 1970, así como otras normas atinentes al mismo campo de la disciplina académica, tal como el Decreto de 8 de septiembre de 1954, configuran una situación dentro de la educación española en la cual sufren graves quebrantos los derechos y libertades

fundamentales de los ciudadanos, en este caso del ciudadano estudiante.

Según el Decreto 3.757, de 31 de diciembre del año 1970, pueden las Universidades anular la matrícula de aquellas personas sobre las que haya recaído sentencia por razón de delitos, y prohibir la entrada en los centros educacionales superiores a aquellas otras sobre las que haya recído auto de procesamiento. Y según el artículo 6.º del Decreto de 8 de septiembre de 1954, entre las diversas sanciones o correcciones se encuentra la de imponer, ante ciertas faltas, a escolares, a estudiantes, la inhabilitación temporal o perpetua para cursar estudios en todos los centros docentes y la prohibición de examen y pérdida de matrícula. Y según el artículo 28 de ese mismo Decreto de 8 de septiembre de 1954, pueden las autoridades académicas prohibir la entrada o presencia en los centros universitarios y en las aulas a alumnos y personas extrañas que hayan perturbado, perturben o amenacen perturbar el orden y la disciplina.

No hace falta ser un lince, no hace falta entrar en gran detalle, no hace falta desmenuzar en demasía estas normas para percatarse que responden a una herencia del régimen pasado, que en el ámbito académico reflejaba, simplemente, lo que a nivel nacional sucedía en todo el país: un criterio de restricción creciente de las libertades de los derechos fundamentales y de lo que en el Occidente europeo civilizado se llama las garantías constitucionales, que en el ámbito académico era más sensible todavía por incidir sobre personas que estaban en unos centros en los cuales debían recibir una orientación fundamental sobre ese tipo de derechos y de garantías, y sobre las personas en las cuales estaba vigente, como en ningún otro sector de la sociedad española, ese propósito y deseo de colaborar en una renovación, en un avance de la sociedad y del Estado español hacia un futuro democrático.

Algún día tendrá que hacerse balance en España de lo que los españoles y la democracia que inauguramos ahora debemos a esos luchadores escolares, a esos estudiantes que durante tantos años, sacrificando su estabilidad, a veces su futuro, a veces su libertad e incluso su vida, entregaron lo mejor de sus

años, lo mejor de sus energías, lo mejor de sus haberes y conocimientos a la causa de la democracia, a la causa de la libertad en España. Algún día España rendirá tributo a estos escolares.

Parece, pues, que si estamos viviendo ya en un Estado democrático, que si estamos en trance de elaborar una Constitución que va a establecer y recoger a nivel general unas libertades, unos derechos fundamentales, unas garantías constitucionales, normas como las que he comentado, normas como las que he leído, no pueden ni deben subsistir en un contexto democrático, en un contexto de decencia, de respeto a la dignidad humana fundamental, y, en este caso, a la dignidad humana del escolar y del estudiante.

Por eso, dentro del paquete de proposiciones o proyectos que en su día presentó el Grupo Parlamentario, incluíamos una tendente a la derogación del Decreto de 31 de diciembre de 1970, a la modificación del artículo 28 del Decreto de 8 de septiembre de 1954 y a la modificación parcial también del artículo 6.º de ese mismo Decreto de 8 de septiembre de 1954, cuyo texto ya he leído a SS. SS.

Creo que, de entrada, a esta proposición se le podrían formular unas objeciones. La objeción que desde el punto de vista jurídico formal se podría presentar, y que está a la vista de todos clara y patente, es si había realmente necesidad de que un Grupo Parlamentario introdujese en el Congreso una proposición de ley para derogar un decreto y para modificar artículos de otros decretos.

Evidentemente que en un funcionamiento normal de los instrumentos y de la fuente normativa del país no debería haber necesidad de recurrir a este procedimiento porque sabemos que las normas se derogan por otras de rango igual, que las leyes se derogan por leyes y los decretos por decretos. Pero no hay ninguna imposibilidad jurídica; imposibilidad jurídica sería que tratásemos de derogar una ley por medio de un decreto, pero no hay imposibilidad de que tratemos de derogar un decreto por medio de una ley. Quizá nos dirán que el instrumento a utilizar es desproporcionado o excesivo con respecto a la pieza que queremos cazar, pero responderíamos a esto que, efectivamente, el Ministerio de Educación ha tenido ya tiempo suficiente des-

de la instauración del régimen democrático en España para percatarse y darse cuenta de que ni siquiera formalmente (porque los socialistas somos sinceros y honestos y decimos y reconocemos que de hecho la verdad es que en muy pocas Universidades españolas se está aplicando este decreto de disciplina académica) debería haber permitido la subsistencia ni por un sólo día de normas de este tipo, de esta orientación que son claramente conculcadoras de derechos fundamentales dentro de la actividad normal académica. Normas, por otra parte, que simplemente tienen rango de decreto, pero que vulneran derechos que estaban recogidos en Leyes Fundamentales, como era el Fuero de los Españoles; normas que estaban recogidas en leyes ordinarias, como el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que establece, de manera general, la necesidad de previa audiencia del interesado antes de adoptar contra él acuerdo administrativo que lesione sus intereses, cuando en estos procedimientos, al menos en alguno de estos procedimientos sancionadores dentro de las Universidades, no se les daba audiencia a los interesados.

Por eso digo que, aunque parezca desproporcionada la proposición de ley que formula el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, lo hacemos ante la evidencia de que, por parte del Ministerio, no ha habido la movilidad y no se atribuye a mala intención, sino a acumulación de trabajo, o no se ha percatado de la existencia formal, o que este asunto no ha suscitado la carga explosiva que otros asuntos han suscitado, porque muchas de las Universidades españolas prácticamente han derogado de hecho o no están aplicando los decretos sobre disciplina académica. Por eso justificamos la presentación de esta proposición de ley.

Otro argumento para justificar la presentación de esta proposición de ley sería en el sentido de que la libre actuación de los estudiantes dentro del recinto de las Universidades, como antes señalaba, corresponde al capítulo de las garantías y derechos fundamentales y, obviamente, todo lo que toque al desarrollo, a la actuación o ejecución, todo lo que toque a la sanción o corrección de esos derechos y libertades fundamentales debe te-

ner rango legal. Ya en su día fue una incorrección que un asunto tan grave, un asunto de tanta trascendencia como era la sanción, con las penas y correcciones antes señaladas, que prácticamente podían anular, como de hecho lo hicieron, el futuro de muchos estudiantes en España, fuese establecida a través de un simple decreto.

En base a todas estas consideraciones, el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, en virtud de la proposición de ley en su día presentada y hoy sometida a la consideración y estima de esta Comisión de Educación, propone que el artículo 28 del Decreto de 8 de septiembre de 1954, quede en los términos siguientes: «Las autoridades académicas podrán expulsar de los centros y sus aulas a los alumnos y personas extrañas que hayan perturbado o perturben la disciplina». Observen los señores Diputados que la corrección que se hace frente al texto vigente es precisa y no es excesivamente sutil, porque el texto actual permite la expulsión de alumnos y personas extrañas que hayan perturbado, perturben o amenacen perturbar. Esto realmente era una caza de brujas o un anticipo de intenciones, porque, obviamente, cualquier persona podría adivinar o podía anticipar, presuponer o inventarse sencillamente que un alumno o un extraño amenazaba perturbar por mirarle a la cara, mirar como va vestido, ver si lleva barba o no, o si lleva determinados libros de signo ideológico concreto debajo del brazo. Esto es algo que está jurídicamente reñido con cualquier ordenamiento serio, porque en ningún Estado democrático se puede castigar o sancionar una conducta en base a adivinar quién va a realizar un acto delictivo.

Según este criterio, todos y cada uno de los señores Diputados aquí presentes, a pesar de la inmunidad, podríamos ser detenidos a la salida porque una autoridad pensase o adivinase que teníamos en nuestro pensamiento la idea de cometer algún acto delictivo.

El texto queda redactado simplemente en relación a los alumnos o personas extrañas que hayan perturbado o perturben la disciplina, por un período no superior a veinticuatro horas. Es decir, que la expulsión no es con carácter definitivo, sino por tiempo no superior a veinticuatro horas, formulando de-

nuncia contra los mismos a la autoridad judicial, a los efectos que estime oportuno. Esto es lo correcto. Si se ha perturbado el orden por alumnos o personas extrañas y en ello hay indicios delictivos, deberá comunicarse a la autoridad judicial para que ésta tome las medidas pertinentes. Estimamos que una sanción tan grave como es la expulsión, la pérdida de matrícula o la no permisión de entrada a los alumnos expedientados y sancionados a los centros académicos sólo puede imponerla, en un Estado de Derecho, un Tribunal, y que una autoridad académica no puede dictar medidas de este tipo, por incurrir en intromisión o invadir un campo que, en cualquier país democrático, está reservado al ámbito estrictamente jurisdiccional.

En el mismo sentido, según el artículo 2.º de la proposición de ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, pedimos la derogación del Decreto 3.757/1970, de 31 de diciembre, relativo a la disciplina académica que antes he criticado, y, asimismo, se pide en este artículo 2.º la derogación de los números 1.º del apartado a), 1.º del apartado b) y 1.º del apartado c), todos los del artículo 6.º del Decreto de 8 de septiembre de 1954, a cuyo contenido sucintamente me he referido en mis palabras anteriores. Muchas gracias, señoras y señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cristóbal Montes, por su intervención. ¿Algún otro señor Diputado desea hacer uso de la palabra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor García Garrido.

El señor GARCIA GARRIDO: Señor Presidente, señores Diputados, realmente causa un tanto de admiración que entre tantos problemas como tiene actualmente la Universidad española nos fijemos ahora en una nota como ésta que afecta a un precepto concreto de disciplina académica y no en cuestiones más importantes que afectan a la Universidad, y que estamos viviendo desgraciadamente en nuestros días. Señoras y señores Diputados, nos encontramos aquí ante un precepto que se remonta nada menos que a un Reglamento de Disciplina Académica de 1954. Es decir, que han pasado veintitrés años desde que se dictó este Reglamento. Es obvio que las

circunstancias políticas y sociales del país han cambiado lo suficiente como para poder decir que no se trata sólo de modificar este precepto concreto del Reglamento de Disciplina Académica, sino el entero Reglamento de Disciplina Académica para atemperarlo a la realidad de la Universidad de nuestros días. Por consiguiente, entrando ya a señalar si debemos aceptar o no esta propuesta que nos hace el compañero del Partido Socialista, yo puedo decir sólo que sería totalmente contraproducente aceptarla, por una serie de consideraciones que están al alcance de todos. Hay que tener en cuenta que éste no solamente es un precepto que aparece aislado en este Reglamento de Disciplina Académica, sino que está en relación con un artículo, el 246, del Código Penal, que dice que «los que sin pertenecer a un centro docente realizaren en el mismo actos que perturben o tiendan a perturbar su normal actividad, a menoscabar la libertad de enseñanza o a provocar la desobediencia a la autoridad académica, serán castigados con la pena de prisión menor».

Pero, señores, negar terminantemente que un Rector como autoridad académica tenga potestad para imponer el orden y la disciplina en su propia Universidad sería tanto como el proclamar ya de una manera pública el total desorden y la total desorganización en el mundo universitario. Es evidente que un Rector tiene que tener autoridad para prohibir la entrada de los que permanezcan en la Universidad únicamente para causar el desorden y para provocar el caos. Negar esto sería negar todo principio de autoridad en un mundo como el universitario que está tan necesitado de él.

Pasamos ahora a examinar concretamente qué es lo que se nos pide en esta propuesta. Es evidente que puede haberse hecho uso arbitrario del precepto y que sea excesivo al decir «los que amenacen perturbar». Qué duda cabe que esta juridicidad sería cuando menos dudosa, pero, señores, el pensar que esto deba aplicarse solamente en veinticuatro horas es realmente hacer este precepto totalmente inaplicable y que no tenga ninguna virtualidad, porque, naturalmente, pasadas estas veinticuatro horas volverían a producirse los mismos hechos y esto no serviría absolutamente para nada.

Por consiguiente, sostengo que es necesario que aparte de la denuncia judicial y de que se establezca la marcha del procedimiento judicial, previa denuncia a la autoridad judicial competente, el Rector de alguna forma debe defender el orden en su propia Universidad, y ello sin perjuicio de afirmar, como decía al principio, que el Reglamento de Disciplina Académica debe atemperarse a las circunstancias de nuestros días y que tanto este precepto como los otros del Reglamento de Disciplina Académica deben ser modificados, pero por una disposición de tipo general, y yo rogaría al señor Ministro de Educación, aquí presente, que manifieste su opinión sobre este tema.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra don Francisco Javier Solana.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Francisco Javier): El Grupo Socialista del Congreso es consciente de las tremendas dificultades y problemas por que pasa la Universidad española. Por ello ha presentado a la Cámara dos mociones que estima importantes, sobre todo una relativa a la congelación de las oposiciones, de la que espero podamos hablar en otra sesión.

Quiero señalar que el Grupo Parlamentario de UCD no ha presentado todavía a esta Cámara, aunque está muy preocupado por todos los problemas universitarios, ninguna moción ni proyecto que vaya en dirección a solucionar los problemas tan graves que la Universidad española tiene.

Tengo que decir que la proposición de ley que el Grupo Socialista presentó a la Mesa del Congreso el 23 de septiembre, creo recordar, formaba parte de un conjunto de proposiciones que tenían como único fin el adecuar una legislación franquista que existía en esos momentos en muchos ámbitos a la realidad democrática que necesitaba este país.

Esta ha venido a esta Comisión porque el tema correspondía a la educación, pero formaba parte de un bloque de veinte proposiciones de ley que tenían como único fin el adecuar la legislación vigente a la nueva situación democrática.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea hacer uso de la palabra el señor Ministro de Educación y Ciencia? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA (Cavero Lataillade): Muchas gracias, señor Presidente. He seguido con suma atención las intervenciones y, sobre todo, la defensa de la proposición de ley que ha hecho el Diputado Vicepresidente de la Comisión don Angel Cristóbal Montes.

Quiero señalar, en primer lugar, que ya se ha dicho que quizá no sea una buena técnica, aunque produce efectos contundentes, la derogación de decretos por la vía de normas de rango de ley y que, salvo casos excepcionales, de aceptarse esta práctica, de alguna manera conculcaría la función que le corresponde en todo momento al Gobierno, conforme a normas todavía vigentes, que derivan de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración, como son sus artículos 10 y 14, en los que se reconoce al Gobierno el derecho a desarrollar la normativa general a través de decretos y reglamentos.

En todo caso, pienso que este problema tiene trascendencia suficiente como para que la Comisión de Educación se percate de la necesidad de ir actualizando esta normativa, al igual que otras normas del ordenamiento jurídico español, hacia la nueva situación democrática. El reglamento a que se refiere el Decreto de 1954, promulgado en la época en que era Ministro de Educación don Joaquín Ruiz Giménez, así como el corto, contundente e inaceptable Decreto de 1970, que de alguna manera potenciaba la disciplina académica, son, en muchos aspectos, extemporáneos para una situación democrática y para un funcionamiento de la Universidad. El Ministerio de Educación y Ciencia no era insensible y desconocedor de la inadecuación de esta legislación, pero consideraba, quizá con un exceso de cartesiano rigorismo o de un sistema de ordenación procedimental, que debía abordarse este tema cuando se tocara en profundidad toda la temática de la reforma universitaria, de la autonomía de la Universidad, marcando el Estado unas normas mínimas y permitiendo que dentro del marco de estas normas fueran las propias Univer-

sidades las que, con todas las garantías para los estudiantes, desarrollaran en sus propios estatutos una situación que permitiera compaginar el principio de plena defensa del estudiante paralelamente con la necesidad de mantener una lógica y necesaria forma ordenada de convivencia dentro de la Universidad. Ocurre, sin embargo, que junto a la derogación de algunos artículos, que, insisto, corresponden a situaciones extemporáneas —fundamentalmente el artículo tantas veces utilizado, si se quiere de forma abusiva, en la situación anterior, del Decreto de 1954, el famoso artículo 28—, se mezclan dos problemas, a juicio del Ministerio de Educación y Ciencia. Uno es el problema y el «Status» de los estudiantes dentro de la Universidad, y, otro, es el problema y el «Status» de las personas extrañas a la Universidad. Eso es quizá sobre lo que el Ministerio de Educación tiene que llamar la atención, que al querer dar un tratamiento de garantías para los actos que perturben o hayan perturbado se incluyan en el mismo tratamiento a los extraños a la Universidad y a los alumnos. Al propio tiempo se propugna un procedimiento que, si tuviera la adecuada inserción en las normas orgánicas y procedimentales de la judicatura, permitiría actuar con el máximo de garantías, pero es bien sabido que, transcurridas esas veinticuatro horas, que se aplican por igual al alumno de la Universidad y al extraño que ha perturbado o que está perturbando en la Universidad, sin que el Juez se hubiera pronunciado, decaería la autoridad del Rector para imponer la disciplina, y, sobre todo, el tema no me preocupa tanto en lo que se refiere a un alumno de una Universidad, en el que se parte de la presunción de su seriedad y responsabilidad, como cuando estamos contemplando el supuesto de un extraño que entra en la Universidad, muchas veces con el afán de perturbar el orden académico.

El derecho a regular la entrada en los centros, aunque sean estatales, está reconocido a nivel de la Administración a todas las autoridades de los mismos, sin necesidad de tener que acudir a la Judicatura. Creo que se han mezclado dos problemas, el de los extraños y el de los alumnos de la Universidad, que deben tener un tratamiento separado. En to-

do caso, el Ministerio de Educación estaría dispuesto, si no prosperara esta proposición de ley, a que en un plazo relativamente corto, incluso fijando el calendario, se acudiera a dos procedimientos diferentes que dejo a la opción de la Comisión: que se redactara —e incluso no hay inconveniente que sea con rango de ley— una disposición en la que no solamente se revisaran el artículo 28 y los apartados a), b) y c) del artículo 6.º, en sus números primeros, del Decreto de 1954, y se derogara el Decreto de 1970, sino que se revisara también en su totalidad el tratamiento, más que de la disciplina, del orden de convivencia dentro de las Universidades, o bien que la Comisión de Educación trasladara otros criterios diferentes de los que se han manifestado aquí porque yo observo en la proposición del Grupo Parlamentario Socialista que realmente se incide en dos defectos sustanciales: uno en esa mezcla de tratamiento de los extraños y de los propios alumnos de la Universidad, y otro en pensar que nuestra Judicatura tiene vías procedimentales para actuar con la agilidad que sería necesaria para que los Rectores no se encontraran desprovistos de la necesaria y mínima autoridad para mantener la convivencia dentro de las Universidades. Incluso conociendo esto, y ante la posibilidad de que se me ofreciera el uso de la palabra, tenía una propuesta de redacción que prácticamente era la que debería sustituir al artículo 28, pero que simplemente la traslado a la Comisión para señalar que el Ministerio estaba pensando en que este tema había que abordarlo junto a toda la temática universitaria o al considerar uno de los proyectos de ley de los cuales el Ministro dará cuenta en la próxima sesión informativa (si es que los señores Diputados nos piden que vengamos), que es el del estatuto del estudiante. Pero si se estima que no debe abordarse el estatuto del estudiante y que debe tener un tratamiento independiente, la redacción a que me he referido, que de alguna manera conciliara ese criterio, sería decir que «los directores de los centros académicos podrán expulsar de los mismos o de sus aulas a todas aquellas personas que hayan perturbado o perturben el normal desenvolvimiento de las funciones académicas, y formular, en su caso, la correspondiente denuncia contra

los mismos ante la autoridad judicial» (ya se ha mencionado el contenido del Código Penal) «si los hechos fueran inicialmente constitutivos de delito o falta y con independencia del régimen disciplinario académico que por dicho motivo pudiera iniciarse». Porque pueden encontrarse con que la perturbación del orden por un extraño no sea constitutiva de delito o de falta y, sin embargo, se esté perturbando extraordinariamente el orden dentro de la propia Universidad, resultaría que los jueces y Tribunales, al no estar tipificado ese tipo de perturbación, se verían en la imposibilidad de aplicar una medida, y los dejaríamos totalmente desprovistos de un mínimo de armas o de recursos legales para mantener la autoridad en las Universidades, que creo que todavía son necesarios en ese período transitorio.

Por lo tanto, resumiendo, sin perjuicio de la decisión que adopten SS. SS., el Ministerio de Educación está dispuesto a asumir una de estas dos alternativas: elaborar un proyecto de ley, recogiendo estos criterios, pero recogidos más en profundidad, no solamente respecto a la derogación de esos artículos, o parte de esos artículos que se mencionan en la proposición del PSOE, el Decreto de 1970, y la modificación del artículo 28, sino abordando el problema de la ordenación, el régimen de convivencia dentro de los recintos universitarios; o si no se quiere acudir a la vía de la ley, con todo lo que la tramitación de la misma comporta en cuanto a tiempo, elevar al Consejo de Ministros un decreto en el que sustancialmente se recogiera parte de lo que se ha dicho en esta Comisión, pero contemplando, con un tratamiento separado, al estudiante, que debe tener todas las garantías, y al ciudadano, que debe tener también todas las garantías, pero que debe tener un tratamiento diferente cuando irrumpe en la Universidad o en los centros universitarios como perturbador del orden.

Muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias, señores Diputados, y perdón por haber abusado de su atención.

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, la Presidencia estima pertinente preguntar, a la vista de las declaraciones hechas por el señor Ministro de Educación, si el Grupo So-

cialistas del Congreso mantiene su proposición de ley o considera suficientes las garantías de próxima reforma del actual decreto por otra disposición de igual rango, de acuerdo con las manifestaciones que acaban de ser formuladas.

El señor GOMEZ LLORENTE: Nos congratulamos y felicitamos de que nuestra proposición de ley haya servido, al menos, para estimular el que hayan surgido en el Ministerio estas iniciativas de reforma de los vigentes Reglamentos, empero creemos que sigue siendo procedente el mantener nuestra proposición de ley, dado que, si en el interin de su tramitación observamos que sus objetivos han sido auténticamente satisfechos, siempre podría ser retirada. Por ello mantenemos la proposición.

El señor LETRADO: Señor Presidente, si me lo permite y lo permiten los señores Diputados, quisiera hacer una aclaración previa de carácter estrictamente jurídico (algún señor Diputado ya ha aludido a ello), y es que se va a someter a votación la aprobación o toma en consideración por la Comisión de una proposición de ley, que es uno de los procedimientos de iniciativa legislativa, para modificar un artículo de un decreto. Estimo que jurídicamente es un poco incompatible, y que la proposición, en cuyo contenido no entro, podría haberse formulado como un ruego al Ministerio para que modifique, por la vía reglamentaria pertinente, el artículo tal del Decreto de 1954, pero no me cabe en la cabeza, como jurista y Letrado de la Comisión, que por una ley se vaya a modificar un decreto. Perdón y muchas gracias.

El señor GOMEZ LLORENTE: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Si es sobre este tema, puede hacer uso de ella.

El señor GOMEZ LLORENTE: Sí, señor Presidente. Agradezco muchísimo el consejo y la ilustración que hace a la Comisión el señor Letrado. No obstante, quiero hacer constar que abunda en una temática que ya había sido planteada inclusive por el ponente que en nombre de nuestro Grupo Parlamen-

tario ha defendido la proposición de ley. Había explicado ya la posibilidad de ese argumento y la contestación que nos merece, y nuestro compañero de Grupo Parlamentario, Javier Solana, había advertido el significado que tenía esta proposición de ley dentro de un bloque presentado en su día por nuestro Grupo Parlamentario, que tendía a descongelar una serie de normas represivas de la legislación propia del régimen anterior, aunque la mayor parte de aquel bloque haya ido a parar, por razón de su materia, a la Comisión de Justicia, y nos encontramos esta tarde aquí con una pieza de todo aquel bloque, y por eso lo estamos recordando para que se entienda su profundo significado.

Respeto y agradezco la ilustración que nos ha hecho el señor Letrado, pero nuestro ponente advirtió que no es en absoluto contra ley el que una ley derogue un decreto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ZANCADA: Cuando había pedido la palabra, y se la ha concedido al Letrado de la Comisión, era de alguna forma para explicar nuestro voto negativo a la toma en consideración de esta proposición de ley, en base a un concepto jurídico claro. Creo que el país está esperando con ansiedad que en la Comisión de Educación se planteen los temas de fondo que afectan al sistema educativo actual, que no se han de hacer esperar y éste es el deseo de todos los que aquí estamos. Por eso no podemos empezar a tratar con esta finura jurídica la derogación de determinados artículos de un decreto por medio de una proposición de ley. Ha abundado aún más en nuestra opinión el criterio manifestado por el señor Ministro de su intención de elevar un decreto al próximo Consejo de Ministros que contemple estas circunstancias. Esta es la razón por la que el Grupo Parlamentario de UCD votará en contra de la toma en consideración de la proposición de ley.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Soler.

El señor SOLER VALERO: Tengo la impresión de que en el fondo de la cuestión

que se está debatiendo aquí estamos todos de acuerdo, pero existe el tema de la posible incongruencia, aunque desde el punto de vista jurídico formal podría superarse. Ya fue considerado por la Junta de Portavoces, en la que se señaló el hecho concreto de que esta proposición de ley no intentase derogar y sustituir completamente el Reglamento de Disciplina Académica, sino parte de él, algunos artículos del mismo, con lo cual nos podríamos encontrar con la incongruencia del resto de ese Reglamento, que sería reformado por una ley sólo en lo que se refiere al contenido de lo que se debate en estos momentos. Como creo que estamos todos de acuerdo, y después de las manifestaciones del señor Ministro está mucho más claro, a mí me gustaría proponer una solución de síntesis conciliadora de todas las posturas, puesto que estimo que sería importante de cara al país que en la primera sesión de la Comisión de Educación encontráramos esta solución, en el sentido de considerar la propuesta hecha aquí públicamente por el señor Ministro de que por la Administración se redacte una norma completa que sustituya en todos sus términos al vigente Reglamento de Disciplina Académica, y votar, no la proposición de ley que se está debatiendo, sino la aceptación de la oferta del señor Ministro de esa norma en la cual se recogiesen en todos sus términos el espíritu y la letra de la propuesta del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro señor Diputado quiere hacer uso de la palabra en este punto del debate? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Gómez Llorente.

El señor GÓMEZ LLORENTE: Parece obligado que, al menos por cortesía parlamentaria, se conteste a la noble iniciativa del señor Soler, aunque, en cierto modo, venía ya implícita por una de las intervenciones anteriores mías, por lo que les ruego me excusen de tener que repetir la misma idea.

Hay sobre la Mesa una proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista, que trata de cubrir unos fines y hay una declaración de buenas intenciones del señor Ministro de ir a cubrir unos fines similares. He dicho que nos parecía pertinente mantener la proposi-

ción de ley en tanto no se realicen esas expectativas y que, por lo tanto, no veíamos contradictorio mantener la proposición de ley, sin perjuicio de que a lo largo de la tramitación de la misma pudiera ser retirada si nosotros observáramos que sus objetivos estaban suficientemente cubiertos.

El señor PRESIDENTE: ¿Debe entenderse que mantiene la proposición de ley?

El señor GOMEZ LLORENTE: La mantenemos.

El señor PRESIDENTE: Como la finalidad de esta reunión es únicamente tomar o no en consideración dicha proposición de ley, se establece, como pueden observar los señores Diputados, un antagonismo entre el fondo y la forma. Es decir, yo entiendo que hay pleno acuerdo en cuanto al fondo y que, sin embargo, se presenta una alternativa de opiniones en lo que se refiere a la forma, de que una disposición de un rango legal sea corregida, sea matizada, por otra de rango legal superior.

Creo que en este momento ésta es la posición del debate y, por consiguiente, si no hay algún señor Diputado que quiera hacer uso de la palabra, procederemos a la votación de la toma en consideración o no de la proposición de ley. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor De la Vallina Velarde.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Manteniendo el Grupo Socialista del Congreso la proposición de ley, deseo, muy brevemente, justificar el voto de Alianza Popular, voto en apoyo de la postura contraria a la toma en consideración de dicha proposición de ley, por los motivos siguientes.

En primer lugar, he de insistir en que, efectivamente, causa extrañera que, ante los profundos y graves problemas de la Universidad española en estos momentos, sea esta cuestión puramente disciplinaria, y con las consecuencias y trascendencia que luego diré, la primera que la Comisión de Educación tome en consideración.

En segundo lugar, que la cuestión que se plantea no lesiona más que formalmente las

libertades, en cuanto que materialmente no es así, puesto que ha sido reconocido por todos los señores que han intervenido en este debate que fácticamente se encuentra derogado el decreto en este punto, ya que no se aplica en estos momentos en ningún supuesto ni en ninguna Universidad española.

Y, en tercer lugar, porque, aunque desde un punto de vista estrictamente jurídico (efectivamente comparto la tesis de que una ley puede regular una cuestión inicialmente regulada por un decreto), creo que no hay ninguna cuestión jurídica que lo pueda impedir, sin embargo, desde un punto de vista práctico, el que una ley regulase este punto parcialmente, modificase el Reglamento de Disciplina Académica, podría producir problemas a la hora de hacer uso de su potestad normativa (de la potestad normativa propia dentro de la jerarquía normativa) el Ministerio de Educación y Ciencia.

Creo que complicaría el tema el que esta proposición de ley fuese adelante, porque quedaría limitada la potestad normativa del Ministerio de Educación para modificar el Reglamento de Disciplina Académica en los términos en que el propio Ministro de Educación se ha manifestado esta tarde.

Por estas razones, mi voto, el voto en nombre de Alianza Popular, será contrario a la toma en consideración de la proposición de ley.

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, se va a proceder, en consecuencia, a la votación correspondiente a la toma en consideración o no de la proposición de ley que ha sido sometida a esta Comisión por el Grupo Socialistas del Congreso.

Aquellos señores Diputados que aprueben la proposición de ley en lo que se refiere a su toma en consideración, tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)*

Levántense ahora los que no la aprueben. *(Pausa.)*

Quienes se abstengan, tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)*

El resultado de la votación es el siguiente: 14 votos a favor, 16 en contra y una abstención,

Por consecuencia, no se toma en consideración esta proposición de ley, si bien, esti-

mando que debe reflejarse el espíritu de este debate y teniendo en consideración razones de eficacia, que son las que deben mover en cualquier caso a esta Comisión, el dictamen que de acuerdo con el artículo 35 deberá elevar el señor Letrado al Congreso desearía que recogiese las intervenciones efectuadas por el señor Ministro de Educación y Ciencia y las manifestaciones que ha hecho en el sentido de que por una disposición de igual rango, es decir, por una disposición de decreto, será modificada en breve plazo la disposición a que hacía referencia la proposición de ley del Grupo Socialista del Congreso.

El señor GOMEZ LLORENTE: Pido la palabra para una aclaración.

El señor PRESIDENTE: El señor Gómez Llorente quiere hacer uso de la palabra y se la concedo.

El señor GOMEZ LLORENTE: Es para formular una aclaración a los términos de la votación.

Con todo respeto me permito llamar la atención a la Mesa, en el sentido de que, según el Reglamento, lo que se ha votado no es la toma en consideración de la proposición de ley y que no procede declarar como no tomada en consideración la proposición, sino que lo que se ha votado, con arreglo al punto 4 del artículo 92, es el criterio de esta Comisión sobre la toma en consideración de la proposición de ley, puesto que la toma en consideración corresponde en definitiva al Pleno del Congreso.

Por otra parte, quisiera formular también un ruego a la Mesa. Acato la disciplina, naturalmente, del señor Presidente, y por eso renuncié a mi primera intervención en esta sesión, a la pretensión que tenía de formular un ruego al señor Ministro. Pero creo que no me impedirá el señor Presidente que le formule un ruego a él mismo, en el sentido de que se digne convocar la Comisión, si necesario fuera, entre el 25 y el 31 de este mes, para deliberar sobre las mociones que este Grupo Parlamentario tiene presentadas ante esta Cámara sobre problemas tan de fondo y sustancia que pueden resolver grandes males

de nuestras instituciones educativas desde nuestro punto de vista, cuales son los métodos de selección del profesorado.

En estos momentos quisiera que me permitiera durante un minuto justificar esta petición aparentemente tan estoica de pedir precisamente en esos días a los señores Diputados se tomen la molestia de venir al Congreso. Quisiera justificarla por las razones graves que concurren en estos momentos sobre este problema. Estamos reunidos en esta Comisión de Educación en un día en el que hay unos ocho mil profesores en huelga en los Institutos Nacionales de Bachillerato. Estos profesores están en esas condiciones precisamente bajo el temor de que antes de que este Parlamento pueda manifestar su criterio sobre las mociones presentadas el Ministerio convoque con premura esas oposiciones.

Yo hubiera renunciado a formular esta petición si hubiera obtenido por parte del señor Ministro algunas palabras, alguna seguridad pública de que no serían convocadas las nuevas oposiciones antes de oír la opinión del Parlamento, que va a deliberar sobre este gravísimo problema. Sin embargo, sé que el señor Presidente de la Comisión desea que esas mociones se traten cuanto antes, pero dado que, a pesar de haberse presentado en la Secretaría de esta Cámara el día 1 de diciembre, se las ha aplicado todo el rigor posible de los plazos del Reglamento, lo cual entraña que no podrán ser deliberadas antes del día 25, y dado que hay una norma del anterior Ministro en el sentido de convocar oposiciones en Enseñanza Media antes del 31 de diciembre, formule el ruego ante el señor Presidente de la Comisión de que caso de no manifestarse claramente el Ministerio en el sentido de que no convocará oposiciones antes de que el Parlamento se pronuncie sobre el problema, tenga la bondad de convocar a esta Comisión en los últimos días de este mes, pues hay muchos miles de profesores que tienen sus ojos puestos sobre este tema. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Antes de ceder la palabra a don Blas Camacho, que me indica desea hacer uso de ella, quisiera indicar muy brevemente al señor Vicepresidente del Con-

greso que en relación con la primera parte de su intervención mis conclusiones pretendían circunscribirse al apartado 4 del artículo 92, que es el único en el que tiene competencia la Comisión. Por tanto, no había exceso de ámbito de competencias cuando he hecho uso de la palabra. Lo único que deseaba era que quedara claro en el dictamen que ha de ofrecerse a la Mesa del Congreso el espíritu de coincidencias que había en el tratamiento del punto 2 del orden del día.

En lo que se refiere al tema tratado a continuación por el señor Gómez Llorente, como he tenido ocasión de expresarle, considero que deben seguirse los trámites establecidos en el Reglamento, puesto que el respeto al Reglamento tiene que ser una pauta que nos distinga a todos en esta Comisión. Por tanto, puede tener la seguridad de que, en cuanto el Reglamento lo permita, se convocará esta Comisión aunque coincida con las fechas a las que S. S. ha hecho referencia.

El señor GOMEZ LLORENTE: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Puesto que, en realidad, el señor Gómez Llorente ha inaugurado ya el tercer punto del orden del día, que no figura, pero que es de ruegos y preguntas, queda abierto este punto, por si alguien quiere hacer uso de la palabra, siempre, claro está, que no se haga referencia a cuestiones que forman parte de proposiciones de ley o no de ley, o de interpelaciones a miembros del Gobierno. ...

¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ZANCADA: No era exactamente, señor Presidente, en el turno de ruegos y preguntas, sino contestando respetuosamente a la intervención del señor Gómez Llorente.

Nosotros somos sensibles al tema que ha planteado y, por tanto, no nos oponemos al ruego que ha formulado, sin perjuicio de que éste sea momento procesal o no; pero en cuanto a que se convoque o no la Comisión, me adhiero a las palabras del señor Presidente sobre que lo primero que tiene que hacer la Cámara es cumplir el Reglamento, y, si bien esta proposición del Grupo Parlamentario Socialista entró en esta Cámara el día 1 de diciembre, no se publicó en el «Boletín Oficial de las Cortes» hasta el día 10 de dicho mes. Publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes», después de que el Reglamento está aprobado, no se ha seguido la norma de poner la nota de que hay un plazo de quince días para proponer enmiendas a la misma. Este es un tema que ya se ha debatido en el seno de esta Cámara; es decir, que se reuniría la Mesa del Congreso para deliberar si se ha de publicar en el «Boletín Oficial de las Cortes» el plazo de enmiendas, abriéndose entonces dicho plazo. Por tanto, para cumplir el Reglamento, debe concederse a todos los miembros de la Cámara el plazo que marca el Reglamento para la presentación de enmiendas a la proposición del Grupo Socialista. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más? (Pausa.)

Entonces, señores, se levanta la sesión.

Eran las siete y diez minutos de la tarde.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID